EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

EDICTO de 8 de febrero de 1994, sobre las bases que han de regir el concurso-oposición libre para proveer una plaza de Subinspector de la Policía Local.

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre de UNA plaza de SUBINSPECTOR (antes Sargento) DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1993, estando dotada la misma con los haberes correspondientes al Grupo C de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad sin haber cumplido 50.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 m. los varones; y 1,65 las mujeres.
- d) Estar en posesión del Título de Bachillerato Superior. Formación Profesional de 2.º grado, o equivalentes.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Estos requisitos deberán reunirse el día en que termine el plazo de presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B2, que será exigido una vez finalizada la última fase del procedimiento de selección (Curso Selectivo).

En el caso de presentar el título equivalente a los citados en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación exclusiva.

TERCERA. — Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes manifestarán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas en cualquier caso a la fecha de finalización del plazo que a continuación se señala para la presentación de instancias (Con la excepción a que hace mención la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado—, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Azuaga, y se presentarán en el Registro General de éste, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en que constará números y fechas del «Boletín Oficial de la Provincia» y el «Diario Oficial de Extremadura» en que aparezca integramente publicada, así como los lugares en que ha sido expuesta. El resto de las publicaciones pertenecientes a esta convocatoria se harán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Las instancias podrán presentarse asimismo mediante el procedimiento que establece el artº 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en TRES MIL PESETAS, que serán ingresadas por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltas en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

En el supuesto de que en alguna instancia se apreciase omisión o deficiencia, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos que se exigen, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así su instancia se archivará sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, para que se presenten las reclamaciones que procedieren, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 3.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, modificado por la Resolución 22-3-93 (B.O.E. n.º 73 del día 26-3-93), estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Azuaga, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local; un representante de la Junta de Extremadura; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico; un representante de la Policía Local o Agente en quien delegue; tres concejales de la Corporación. Un representante del profesorado de Azuaga y el Secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de

más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA. — Actuación de los aspirantes.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra M, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de la Provincia», la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA. — Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Pruebas de aptitud física.
- Oposición.
- Curso selectivo.

La fase de concurso será previa a las restantes fases y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas, que se celebrarán a continuación.

SEPTIMA. — Baremo de méritos. Pruebas físicas y ejercicios.

En la fase de CONCURSO, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

- I.º— Ejercer o haber ejercido funciones de jefatura de Personal Militar o de Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado o Local:
- Por año de servicio con categoría de Sub-oficial, 1,0 puntos (máximo 3).
- Por años de servicio con categoría de Oficial, 2,0 puntos (máximo 4).
- 2.º— Titulados medios, 2 puntos.
- 3.º— Titulados superiores, 3 puntos.

Los puntos de este apartado son excluyentes, valorándose tan sólo el que resulte más beneficioso para los aspirantes.

4.º— Otros méritos relacionados con el puesto a desarrollar, a valorar discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de: 2,00 puntos.

La segunda fase consistirá en la superación de las PRUEBAS DE

APTITUD FISICA que se fijan en el Anexo I de esta Convocatoria a fin de acreditar la capacidad física del aspirante, y que son las siguientes:

- a) Velocidad: Correr al máximo de las posibilidades 50 metros. Puntuará según se indica en el cuadro I del Anexo I.
- b) Fuerza de brazos: Los opositores realizarán las flexiones que les sea posible. Puntuará el número total de flexiones (cuadro 2 Anexo I).
- c) Potencia de piernas: Salto de longitud sin carrera. Se harán tres intentos y puntuará aquel en el que se haya obtenido la distancia más larga. Puntuará según se indica en el cuadro 3 Anexo I.
- d) Resistencia: Recorrer una longitud de 1.000 metros en el mínimo de tiempo posible. Se podrá alternar carrera y marcha. Puntuará tal como se indica en el cuadro 4 Anexo I.

La puntuación final de cada opositor en esta prueba será la media aritmética de la suma de las cuatro puntuaciones.

Aquellos opositores que obtengan un mínimo de 20 puntos, serán considerados como aptos y el resto no aptos quedando eliminados de la oposición.

Quedará eliminado el opositor que no puntúe en alguna de las cuatro pruebas.

Previamente a la celebración de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a la comprobación de la talla exigida en el apartado c) de la base segunda.

La fase de OPOSICION constará de los tres ejercicios siguientes, realizados sobre la base del programa que consta en el ANEXO II de esta convocatoria:

1.º.— Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 90 minutos a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, a elegir por el aspirante, entre los cuatro elegidos al azar por el Tribunal (dos de cada parte), de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria.

El ejercicio anterior será leído por el aspirante ante el Tribunal, quien lo calificará entre cero y diez puntos.

2.º.— Supuestos prácticos: Resolver, en tiempo máximo de 90

minutos, dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Los supuestos anteriores serán leídos por el aspirante ante el Tribunal, quien lo calificará de cero a diez puntos.

3.°. — Entrevista. En ella cada miembro del Tribunal podrá formular al aspirante las preguntas que estime oportunas sobre materias del programa, calificándose conjuntamente las respuestas, y de forma discrecional por el Tribunal, entre cero a diez puntos. La entrevista no podrá exceder de quince minutos.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, precisándose obtener por el aspirante en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos para superarlos. La puntuación final de esta fase será la media aritmética de la suma de las tres puntuaciones.

El aspirante deberá superar todos y cada uno de los ejercicios obligatorios de que consten las pruebas físicas y de la fase de oposición para que pueda serle de aplicación la puntuación obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. — Calificación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios realizados por los aspirantes, a cuyo resultado se sumará la puntuación que resulte de la fase de concurso.

NOVENA. — Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca nombre y apellidos y puntuación total obtenida por el aspirante que resulte aprobado y elevará el Acta de la última sesión celebrada al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Subinspector de la Policía Local en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dicho aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del que figurase en la relación de aspirantes aprobados en segundo lugar en orden de puntuación.

DECIMA. — Nombramiento en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Subinspector de la Policía Local en prácticas, percibiendo el nombrado, durante el período del CURSO SELECTIVO DE FORMACION, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto por el último párrafo del artículo 1.º del R.D. 456/1986, de 10 de febrero.

Al aspirante que resulte designado Subinspector de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la obligación de realizar el curso selectivo sobre Organización y Técnicas de mando que organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 104/92, de I de septiembre (D.O.E. del 10), durante el cual el nombramiento comenzará a surtir efecto, y por lo tanto, con los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición. En el caso de no incorporarse al curso citado en la fecha que se determine se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación. DECIMOPRIMERA. — Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, si figura en dicha relación, publicándose el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMOSEGUNDA.— Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciónes del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las

reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

PRUEBAS FISICAS

CUADRO I.— VELOCIDAD 50 M.

TIEMPO	PUNTUACION
Hasta 8"4	10 puntos
De 8"41 a 8"6	9 puntos
De 8"61 a 9	8 puntos
De 9"1 a 9"2	7 puntos
De 9"21 a 9"4	6 puntos
De 9"41 a 9"6	5 puntos
De 9"61 a 9"7	4 puntos
De 9"71 a 9"8	3 puntos
De 9"81 a 9"90	2 puntos
De 9"91 a 10"	I punto
Más de 10	0 punto

CUADRO 2.— POTENCIA DE BRAZOS

NUMERO DE FLEXIONES	PUNTUACION
Más de 15	10 puntos
Entre 10-15	9 puntos
Entre 9-10	8 puntos
Entre 8-9	7 puntos
Entre 7-8	6 puntos
Entre 6-7	5 puntos
Entre 5-6	4 puntos
Entre 4-5	3 puntos
Entre 3-4	2 puntos
Entre 2-3	I punto

CUADRO 3.— POTENCIA DE PIERNAS

METROS	PUNTUACION
Más de 2,25	10 puntos
Más de 2,15	9 puntos
Más de 2	8 puntos
Más de 1,95	7 puntos
Más de 1,90	6 puntos
Más de 1,80	5 puntos
Más de 1,75	4 puntos
Más de 1,70	3 puntos
Más de 1,65	2 puntos
Más de 1,60	I punto
Menos de 1,60	0 punto

CUADRO 4.— RESISTENCIA 1.000 M.

TIEMPO	PUNTUACION
Menos de 4 minutos	10 puntos
Entre 4'-4'26"	9 puntos
Entre 4'27"-4'30"	8 puntos
Entre 4'31"-4'35"	7 puntos
Entre 4'36"-4'40"	6 puntos
Entre 4'41"-4'45"	5 puntos
Entre 4'46"-4'50"	4 puntos
Entre 4'51"-5'	3 puntos
Entre 5'01"-5'10"	2 puntos
Entre 5'11"-5'20"	I punto
Más de 5'21"	0 punto

ANEXO II

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICION

PARTE GENERAL

Tema I.— El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2.— La Constitución Española. Derechos y Libertades: Personales, Político-Sociales y Económicas. Garantía y Suspensión.

Tema 3.— La Jefatura del Estado: La Corona, naturaleza y características. Sucesión y regencia. Funciones del Rey.

Tema 4.— Las Cortes Generales. Configuración Constitucional de las Cortes: Composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

Tema 5.— El Gobierno en la Constitución Española. Composición y Organización. Nombramiento y cese. Funciones. Responsabilidad. La Administración en la Constitución. La Administración del Estado.

Tema 6.— El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 7.— El Estado Autonómico: Caracteres. Constitución de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos.

Tema 8.— La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 9.— La Junta de Extremadura y su Presidente.

Tema 10.— El municipio: Concepto. Elementos.

Tema II.— La Organización Municipal.

Tema 12.— Reglamentos, Ordenanzas Municipales y Bandos. Elaboración.

Tema 13.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14.— Derechos y deberes de los funcionarios locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 15.— Derecho Administrativo Común: De las Administraciones Públicas y sus Relaciones.

Tema 16.— Requisitos de los actos administrativos. Eficacia. Práctica de la notificación.

Tema 17.— Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles: Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 18.— Derechos de los ciudadanos. El acceso a archivos y registros.

- Tema 19.— Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
- Tema 20.— Recursos Administrativos.
- Tema 21.— Potestad sancionadora y Procedimiento sancionador: Principios.
- Tema 22.— Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
- Tema 23.— La colaboración policial. La coordinación policial. Otro tipo de colaboración: Mutuo auxilio.
- Tema 24.— La Policía Judicial. Funciones. Unidades.
- Tema 25.— La Policía Local: Estructura. Régimen Estatutario.
- Tema 26.— La Policía Local: funciones. Régimen disciplinario.
- Tema 27.— Competencias de la Comunidad Autónoma respecto a la Policía Local.

PARTE ESPECIAL

- Tema I.— Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y de Seguridad Vial: Objeto y ámbitos de aplicación. Competencias de los Municipios.
- Tema 2.— El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la circulación vial.
- Tema 3.— Normas generales de circulación.
- Tema 4.— De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de Paso.
- Tema 5.— De la circulación de vehículos: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.
- Tema 6.— De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. De la señalización: Clases. Requisitos administrativos para conducir un automóvil.
- Tema 7.— Regulación del tráfico: Normas sobre circulación. Intervención policial. Denuncia de las infracciones. Inmovilización y depósito de vehículos.

- Tema 8.— Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.
- Tema 9.— Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedente. Ejecución.
- Tema 10.— Accidentes de tráfico: El deber de socorro. La confección del atestado. Contenido. Diligencias e informes que debe comprender.
- Tema 11.— Normas sobre bebidas alcohólicas.
- Tema 12.— Normas sobre estupefacientes.
- Tema 13.— Transporte de personas: Emplazamiento y acondicionamiento de las personas. Transporte colectivo de personas. Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas.
- Tema 14.— Transporte de cosas: Dimensiones del vehículo y carga. Operaciones de carga y descarga.
- Tema 15.— Seguridad Personal: Las libertades individuales. Derecho a la intimidad: Intromisiones ilegítimas. Inviolabilidad del domicilio.
- Tema 16.— La inmunidad personal. La detención de personas. Las diligencias y el atestado. El depósito de detenidos.
- Tema 17.— De las armas: Tenencia de armas. Documentación para su uso.
- Tema 18.— El tratamiento de detenidos. El procedimiento de «Habeas Corpus» y el derecho de asistencia letrada al detenido.
- Tema 19.— Delitos y faltas.
- Tema 20.— Persona responsable de los delitos y faltas. Circunstancias que eximen, atenuan y agravan la responsabilidad criminal. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa, cumplimiento del deber y obediencia debida.
- Tema 21.— Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.
- Tema 22. De los desórdenes públicos.
- Tema 23.— Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo: Infidelidad en la custodia de presos y documentos.

Desobediencia y denegación de auxilio.

Tema 24.— Faltas contra las personas.

Tema 25.— Faltas contra la propiedad.

Tema 26.— La denuncia y la querella. El derecho y el deber de ejercitarlas. Formas de hacerlas.

Azuaga, 8 de febrero de 1994. El Alcalde en funciones. Modesto Martos Ortiz.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 8 de marzo de 1994, sobre aprobación inicial del Plan Especial Complementario del Area de Admisibilidad Industrial-8, Al-8, del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 26 de enero de 1994, aprobó Inicialmente el Plan Especial Complementario del Area de Admisibilidad Industrial-8, Al-8, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, (correspondiente a los terrenos, ubicados en la Ctra. de Madrid, donde se asienta la fábrica de muebles «Manceñido»), presentado por D. Francisco Domínguez Manceñido y redactado por el Arquitecto, D. Alejandro M. Ramos Santin. Asimismo ACORDO proceder a la apertura de un plazo de información pública por UN MES para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 8 de marzo de 1994. El Alcalde, P.D. Enrique Ibarrondo Merino.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALERA DE LEON

EDICTO de 28 de febrero de 1994, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el Avance de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, se expone el expediente al público durante el plazo de un mes a efecto de sugerencias y alegaciones.

Calera de León, 28 febrero de 1994. El Alcalde. José Zabrano Cubero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

ANUNCIO de 28 de febrero de 1994, sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 28 de febrero 1994 la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, redactada por el Arquitecto D. Angel M.ª Hernández Marchena, en cumplimiento del artículo 114 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se somete a información pública durante un mes, a partir de la última inserción en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico EXTREMADURA de Cáceres, para examen del expediente —que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento— y alegaciones.

Valdeobispo, 28 de febrero de 1994. El Alcalde. Crescencio Domínguez Albarrán.